



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ANDRY JULIETH RUBIO BORJA.
DEMANDADO: JAIDER ALFONSO BOLAÑO SANTIAGO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00131-00.

Vencido el término concedido a la parte demandada para que se pronunciara sobre la liquidación del crédito que presentó la demandante, sin objeción alguna, sería el caso revisarla para aprobarla o en caso de encontrarse alguna inconsistencia, modificar su contenido.

Sin embargo, estudiando el expediente se encontró que aún no se ha realizado la notificación personal del demandado por parte de la parte demandante y por tal razón no se ha proferido el auto de seguir adelante la ejecución o dictado la correspondiente sentencia, para luego liquidar el crédito.

Por tal razón, se tendrá por presentada extemporáneamente la liquidación del crédito y se le requerirá a la demandante para que realice la notificación personal al demandado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por presentada de manera extemporánea la liquidación del crédito que aportó la demandante.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación personal al demandado.

TERCERO. ACLARAR a la demandante que el momento para presentar la liquidación del crédito es una vez quede en firme la sentencia o el auto que ordene seguir adelante la ejecución y por tal razón, se tiene como no

presentada la que aportó en esta oportunidad.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b5765a78710596ec4f6e638f3e4b994ac2b9ecb102fe03eff7614b447dc3c2**
Documento generado en 17/05/2022 03:58:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**